



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 239-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 239-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de junio de 2019.- Las 09:45.-

VISTOS.- agréguese al expediente:

- 1) Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, procurador común de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrado por los Movimientos Mejor Lista 100, Movimiento Alianza País listas 35, Movimiento Centro Democrático Listas 1.
- 2) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó.
- 3) Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y un (151) fojas, suscrito por el señor Simetrio Armengol Calderón Álava, candidato a alcalde del cantón Jaramijó por la Alianza Oportunidad y Cambio y tercero interesado.
- 4) Oficio No. JPEM-MACF-81-2019 en dos (2) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta (140) fojas, suscrito por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí.
- 5) Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas, suscrito por el señor Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde por la Alianza Creo y Movimiento Si Podemos, lista 21-72.
- 6) Escrito en una foja, suscrito por el señor Simetrio Armengol Calderón Álava, candidato a alcalde del cantón Jaramijó por la Alianza Oportunidad y Cambio y tercero interesado.

ANTECEDENTES:

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2019, a las 20h58, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro fojas, suscrito por el Blgo. Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de



Manabí por la Alianza CREO y MOVIMIENTO SI PODEMOS, lista 21-72; patrocinado por el abogado Ángel Castro Alcívar.

b) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2019, a las 14h15, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por el Blgo. Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de Manabí, por la Alianza CREO y MOVIMIENTO SI PODEMOS, lista 21-72; patrocinado por el abogado Ángel Castro Alcívar.

c) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 239-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 22 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

d) Mediante auto de 28 de mayo de 2019, a las 17:45 se dispuso:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPEM-1533-17-05-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 17 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos dispuesta en sentencia dentro de la causa 151-2019-TCE. **b)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **2.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí. **2.3** Remita copia certificada del Acta General de la sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019 de la Junta Provincial Electoral de Manabí. **2.4** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de alcalde del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.5** Informe de manera detallada el procedimiento con el que se llevó a cabo las disposiciones de la sentencia dentro de la causa 151-2019-TCE, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.”

e) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0711-O, de 28 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal se le asigna al señor Héctor Alejandro Egas Salvatierra, la casilla contenciosa electoral No.051.

f) El 29 de mayo de 2019, a las 11:46, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en



calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, procurador común de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrado por los Movimientos Mejor Lista 100, Movimiento Alianza País listas 35, Movimiento Centro Democrático Listas 1, tercero interesado

g) El 29 de mayo de 2019, a las 19:32, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de Manabí.

h) El 29 de mayo de 2019, a las 20:55, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y un (151) fojas, suscrito por el señor Simetrio Armengol Calderón Álava, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de Manabí por la Alianza Oportunidad y Cambio y tercero interesado.

i) El 29 de mayo de 2019, a las 23:29, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. JPEM-MACF-81-2019 en dos (2) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta (140) fojas, suscrito por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí.

j) El 30 de mayo de 2019, a las 12:43, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas, suscrito por el señor Héctor Alejandro Egas Salvatierra, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de Manabí por la Alianza Creo y Movimiento Si Podemos, lista 21-72.

k) El 30 de mayo de 2019, a las 14:38, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una foja, suscrito por el señor Simetrio Armengol Calderón Álava, candidato a alcalde del cantón Jaramijó provincia de Manabí por la Alianza Oportunidad y Cambio y tercero interesado.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:



- 1.1) Al recurrente, en las direcciones de correos electrónicos: abg.angelcastroalcivar@hotmail.com y guillermogonzalez333@yahoo.com.
- 1.2) A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: marianacanizares@cne.gob.ec, robertopinargote@cne.gob.ec.
- 1.3) Al señor Simetrio Armengol Calderón Álava, como tercero interesado en los correos electrónicos: simetriocalderon2019@gmail.com; jossenka.meza@gmail.com; manabi@alianzapais.com.ec; y, ggarcos@gmail.com.
- 1.4) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cne.gob.ec

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 239-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL

cpf

